



AD. INTERNA

REGULARIZA SITUACIÓN DE HECHO CON LA  
EMPRESA ENTEL CALL CENTER S.A. E  
INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0871

SANTIAGO, 24 DIC 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL. N°29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante el Memorándum N° 033/0958, de fecha 28 de noviembre de 2014, complementado posteriormente mediante el Memorándum N° 033/0970, de fecha 1 de diciembre de 2014, ambos del Jefe de División de Administración y Finanzas, se solicita regularizar la situación de hecho producida con la sociedad Entel Call Center S.A., debido a que dicha empresa continua prestando el servicio de atención telefónica, sin que exista acto administrativo que lo autorice, lo anterior como consecuencia que el contrato con dicha empresa por el servicio antes indicado aprobado mediante Decreto Exento N° 0546 de fecha 28 de octubre de 2013 terminó su vigencia el día 29 de agosto de 2014.

2° Que, los Memorándum antes individualizados dan cuenta de que existe un proceso de licitación en curso para contratar el mencionado servicio sin que a la fecha hubiere concluido, además se informa la necesidad e importancia que tiene para las acciones de la Subsecretaría la prestación del Servicio materia de la presente regularización.

3° Que, resulta imperioso regularizar la situación de hecho que aconteció en el sentido que el proveedor presto el servicio respectivo, sin que este hubiera sido aprobado y autorizado su contratación mediante el respectivo acto administrativo.

340231114

4° Que, no resulta pertinente provocar un menoscabo de los derechos del proveedor por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el contratista, debiendo regularizar dicha situación a efectos de pagar la prestación del servicio, efectivamente realizada.

5° Que, conforme a los antecedentes señalados precedentemente y dado el carácter de lo ocurrido, es menester que los hechos materia de la presente resolución sean investigados a la luz de un procedimiento disciplinario a efectos de dilucidar la eventual responsabilidad administrativa que pudiere existir.

Que visto los antecedentes y las facultades que me confiere la ley,

### RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la situación de hecho entre este Ministerio y la sociedad Entel Call Center S.A., RUT.: 96.563.570-K, por el servicio de atención telefónica, debiendo al efecto pagarse la suma respectiva de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, por los argumentos ante señalados.

2° **DELÉGASE** en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de recepcionar la factura emitida por la empresa, como asimismo aprobar a entera satisfacción los servicios prestados previo informe del Jefe de División de Focalización, autorizar el pago que corresponda si se cumplen los supuestos antes indicados y finiquitar los servicios que por la presente Resolución Exenta se regulariza.

3° **INSTRÚYASE** investigación sumaria a efectos de determinar eventuales responsabilidades administrativas por los hechos materia de la presente resolución y que se consignan en los considerandos precedentes, designándose investigadora a la abogada **Cecilia Silva Orellana**, funcionaria a contrata asimilado a grado 7° de la EUS, de dotación de este Ministerio.

4° **NOTIFÍQUESE** el nombramiento consignado en el resuelvo anterior por la Oficina de Partes.

5° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la División de Focalización, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Administración Interna, y a la Oficina de Partes.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

20 370 723



**JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**  
**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES**

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

**Rodolfo Pavéz Olave**  
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO